

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20190086000**.

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

Primero: Comoquiera que se acreditó el embargo del vehículo RMQ-390, ordenar su aprehensión, para tal efecto, oficiar a la Policía Nacional para lo de su competencia. Cumplir por secretaría.

Segundo: Tener en cuenta el embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar, solicitado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Chía decretado dentro del proceso 2020 – 561 respecto al ejecutado Alejandro Avilés Arteaga.

Comunicar al Juzgado solicitante la presente decisión.

Tercero: De acuerdo a las documentales aportadas y a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 *ejusdem*, ordenar el emplazamiento del ejecutado Alejandro Avilés Arteaga.

Para tal efecto, conforme al decreto 806 de 2020, por Secretaría efectuar el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 145, hoy 12 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c09abceee11ca41f21bb23889b50c40b500c702c272b1794e91571c
60dbb3a4**

Documento generado en 10/11/2021 09:04:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**